



MY YACHTWEEK – Condiciones Generales de Chárter

MY YACHTWEEK SL – Paseo del Borne 14, 07012 Palma de Mallorca

Teléfono +34 663 332 964 | Correo electrónico: office@myyachtweek.com

Registro Mercantil PM-78300 – 2650 – 178 | CIF B57956146

Administrador: Pierre Schorb

El idioma del contrato es el inglés. Esta traducción al español tiene carácter informativo; en caso de discrepancia prevalece la versión inglesa.

I. Partes del contrato y ámbito de aplicación

Estas condiciones regulan la relación contractual entre el Arrendador y el Arrendatario para el uso temporal de un yate, incluidos su equipamiento y su inventario.

A efectos de estas condiciones, el «Arrendador» es MY YACHTWEEK SL como empresa comercial de chárter. El Arrendador puede explotar el yate como propietario legal o como gestor de chárter autorizado en nombre del propietario legal del yate.

Con la confirmación de la reserva y el pago del anticipo, el Arrendatario reconoce y acepta estas condiciones.

Los intermediarios o agencias actúan exclusivamente en nombre y por cuenta del Arrendador y no asumen ninguna responsabilidad personal derivada de este contrato.

II. Precio del chárter y servicios incluidos

El precio del chárter incluye el uso del yate durante el periodo de chárter acordado, todo el equipamiento que figura en el inventario y los seguros obligatorio de responsabilidad civil y de casco.

Incluido: desgaste normal, mantenimiento y puesta a disposición en el puerto base.

La cobertura del seguro existe exclusivamente en beneficio del Arrendador y no limita, sustituye ni reduce la responsabilidad contractual o legal del Arrendatario conforme a la sección VII de estas condiciones.

No incluido:

- combustible, limpieza final,
- amarres y tasas portuarias fuera del puerto base,
- tasas de parques nacionales, puentes, esclusas o aduanas,
- extras opcionales como patrón, azafata o comidas.

Todos los servicios adicionales deben acordarse por separado y confirmarse por escrito en la confirmación de la reserva.

III. Pagos

Con la firma del contrato vence el anticipo indicado.

El pago restante debe haberse recibido en la cuenta del Arrendador en la fecha indicada en el contrato y, salvo pacto en contrario, a más tardar cuatro (4) semanas antes del inicio del chárter.

Si el pago no se recibe a tiempo, el Arrendatario incurre en mora. En ese caso, tras un requerimiento sin resultado, el Arrendador tiene derecho a resolver el contrato y a alquilar el yate a otra persona. Se aplican entonces las condiciones de cancelación de la sección IX.

IV. Entrega del yate

El Arrendador entrega el yate en el momento acordado en condiciones de navegabilidad y listo para su uso, con los depósitos de combustible llenos y el equipamiento completo.

En la entrega se realizan una explicación del yate y un acta de entrega conjunta.

Las pequeñas diferencias o defectos que no afecten de forma esencial a su uso no dan derecho al Arrendatario a rechazar la entrega.

Si el yate no está listo para su uso, el Arrendador puede facilitar un yate de sustitución equivalente en un plazo de 24 horas. Si no es posible, el Arrendatario tiene derecho a la devolución proporcional del precio del chárter o a resolver el contrato.

V. Devolución del yate

El yate debe devolverse en el lugar y a la hora acordados, en buen estado, limpio y con el equipamiento completo.

El Arrendatario debe planificar el regreso de forma que el yate llegue puntualmente con condiciones meteorológicas normales.

Los retrasos debidos a circunstancias previsibles –como previsiones meteorológicas desfavorables, problemas técnicos o negligencia organizativa– corren a cargo del Arrendatario. Las averías técnicas imprevisibles que no se deban a un manejo inadecuado no se consideran devolución tardía.

Si, por causas imputables al Arrendatario, el yate se devuelve más de dos (2) horas después de la hora de devolución acordada, por cada hora iniciada de retraso a partir de esas dos horas se devengará una indemnización a tanto alzado del 2,5 % del precio del chárter (sin extras). Si el retraso supera las seis (6) horas, en su lugar se devengará el precio de un día de chárter por cada periodo iniciado de 24 horas de retraso, contado desde la hora de devolución acordada (precio del chárter sin extras dividido entre el número de días de chárter; un chárter semanal cuenta como siete días). El Arrendatario puede acreditar que no se ha producido ningún daño o que este ha sido menor. El Arrendador se reserva el derecho de reclamar un daño mayor acreditado, en particular si se ven afectados chárteres posteriores. La indemnización puede compensarse con la fianza.

En la devolución se levanta un acta de devolución conjunta en la que se hacen constar los daños o los objetos que falten.

VI. Obligaciones y responsabilidad del Arrendatario

El Arrendatario o el patrón gobierna el yate bajo su propia responsabilidad y está obligado a respetar las buenas prácticas maríneas, todas las disposiciones legales y las normas náuticas de la zona de navegación.

El patrón debe poseer todas las titulaciones exigidas para la zona de navegación y contar con experiencia suficiente.

El Arrendador puede negarse a entregar el yate si la cualificación es manifiestamente insuficiente o existen dudas serias sobre la capacidad. En ese caso, el Arrendador ofrece, si hay disponibilidad, un patrón profesional a cargo del Arrendatario. Si el Arrendatario rechaza esta oferta o no hay ningún patrón disponible, se aplica la sección XIV, punto 1.

El Arrendatario debe tratar el yate y su equipamiento con cuidado, realizar controles periódicos y tener en cuenta las condiciones de viento, meteorología y seguridad.

Cualquier accidente, daño, pérdida o incidente extraordinario debe comunicarse sin demora.

El yate solo puede utilizarse para la navegación privada de recreo. Está prohibido abarloadse a otras embarcaciones fuera de los puertos autorizados, salvo en caso de emergencia.

El yate no puede subarrendarse ni cederse a terceros. Solo puede navegar dentro de la zona de navegación indicada en el contrato; para salir de ella se necesita el consentimiento previo del Arrendador en forma de texto.

El número máximo de personas a bordo (incluidos el patrón y la tripulación) está estrictamente limitado a la capacidad indicada en la documentación oficial del yate. Si se supera, se pierde la cobertura del seguro.

Está prohibido fondear en zonas protegidas sin autorización.

VII. Responsabilidad del Arrendatario

El Arrendatario responde de todos los daños causados de forma dolosa o negligente por él mismo, por el patrón o por otras personas a bordo.

El Arrendatario debe actuar con la diligencia debida y respetar todas las reglas de las buenas prácticas maríneas.

En caso de negligencia leve, la responsabilidad se limita al importe de la fianza.

En caso de negligencia grave o dolo, el Arrendatario responde de forma ilimitada, también por encima de la fianza o del precio del chárter.

El Arrendatario responde en particular de:

- todos los daños materiales y patrimoniales,
- los gastos de reparación y salvamento,
- la pérdida de uso y los chárteres posteriores perdidos,
- las posibles reclamaciones de repetición de aseguradoras o terceros (p. ej. operadores de puertos deportivos, autoridades).

Si un daño causado por el Arrendatario o su tripulación deja el yate inservible para chárteres posteriores o para la temporada en curso, el Arrendatario responde íntegramente de la pérdida de uso resultante y de todos los costes derivados.

La responsabilidad del Arrendatario puede superar el valor de mercado actual del yate.

VIII. Temporales, fenómenos meteorológicos y fuerza mayor

Los daños por temporal solo se consideran fuerza mayor si eran inevitables pese a una navegación correcta y al respeto de los avisos meteorológicos oficiales.

Si el Arrendatario zarpa pese a previsiones de mal tiempo severo o no busca refugio a tiempo, existe culpa.

Esta sección VIII se aplica únicamente a los hechos ocurridos durante el periodo de chárter. Los casos de fuerza mayor que afecten al cumplimiento del contrato fuera del periodo de chárter se rigen por la sección XV.

IX. Cancelación por parte del Arrendatario

Dado que el chárter es un servicio de ocio para una fecha o un periodo determinados, no existe derecho legal de desistimiento; se aplican las condiciones de cancelación de esta sección IX.

Si el Arrendatario cancela el contrato, se aplican los siguientes gastos de cancelación:

- 60 días o más antes del inicio del chárter: 10 % del precio del chárter
- de 59 a 31 días antes del inicio del chárter: 50 % del precio del chárter
- 30 días o menos antes del inicio del chárter / no presentación: 100 % del precio del chárter

Es determinante el día en que el Arrendador recibe la comunicación de cancelación.

El Arrendador hará esfuerzos razonables por volver a alquilar el yate para el periodo cancelado. Si lo consigue, los ingresos, descontados los costes del nuevo alquiler, se imputarán a los gastos de cancelación y se devolverá el importe pagado en exceso. En todo caso se mantiene un gasto mínimo del 10 % del precio del chárter.

El Arrendatario puede acreditar que no se ha producido ningún daño o que este ha sido menor.

Puede proponerse un arrendatario sustituto (sujeto a la aprobación del Arrendador).

Se recomienda contratar un seguro de cancelación de viaje o de chárter al reservar.

X. Fianza

La fianza garantiza todos los derechos del Arrendador derivados de este contrato, incluidos daños, pérdidas, incumplimientos del contrato, multas, devolución tardía o pérdida de uso a consecuencia de daños culpables.

Los detalles del seguro (responsabilidad civil, casco, franquicia, exclusiones) se regulan en la sección XI (Seguro).

El importe de la fianza depende del tipo de yate alquilado:

- Monocasco: 2.500 euros
- Catamarán: 3.000 euros

1. Arrendatarios con residencia en la Unión Europea

La fianza puede abonarse

- con tarjeta de crédito (preautorización o cargo),
- en efectivo a la llegada a la base o
- por transferencia bancaria a más tardar siete (7) días hábiles antes del inicio del chárter.

Es determinante la fecha valor en la cuenta del Arrendador. Las comisiones bancarias o de transferencia corren a cargo del Arrendatario; los pagos deben llegar sin gastos para el beneficiario.

2. Arrendatarios con residencia fuera de la Unión Europea

La fianza debe abonarse exclusivamente por transferencia bancaria a más tardar siete (7) días naturales antes del inicio del chárter.

Es determinante la fecha valor en la cuenta del Arrendador. Las comisiones bancarias o de transferencia corren a cargo del Arrendatario; los pagos deben llegar sin gastos para el beneficiario. En estos casos no se aceptan pagos en efectivo ni con tarjeta de crédito.

3. Vencimiento y requisito para la entrega

Las transferencias deben ordenarse dentro de los plazos indicados; en todo caso, el importe íntegro debe haberse recibido en la cuenta del Arrendador a más tardar en el check-in.

Un justificante de pago por sí solo no se considera recepción del pago.

El yate no puede entregarse hasta que se reciba el pago completo; el check-in se retrasa en consecuencia.

Los retrasos en el pago no imputables al Arrendador no dan derecho al Arrendatario a indemnización, compensación ni reembolso de gastos de viaje o por pérdida del disfrute de las vacaciones.

4. Uso y devolución

El Arrendador puede utilizar la fianza para cubrir importes pendientes, daños o incumplimientos del contrato.

En caso de pago con tarjeta de crédito (Arrendatarios de la UE), el Arrendador puede cargar total o parcialmente una preautorización si se produce un daño.

Tras la devolución correcta del yate y la liquidación de todos los importes pendientes, la fianza o el importe restante se devuelve en un plazo de 14 días.

La devolución de la fianza se realiza a cargo del Arrendatario; se descontarán las comisiones bancarias, de transferencia o de cambio de divisa (en particular fuera de la zona SEPA).

Las devoluciones solo se realizan a una cuenta indicada en el contrato a nombre del Arrendatario.

No se abonan intereses.

XI. Seguro

El yate dispone de seguro de responsabilidad civil y de casco.

La franquicia corresponde al importe de la fianza.

Exclusiones: no están asegurados la negligencia grave, el dolo, el alcohol o las drogas ni los incumplimientos de las condiciones del seguro.

Los objetos personales del Arrendatario no están asegurados.

El Arrendador puede contratar un seguro de pérdida de uso para chárteres posteriores; este no reduce la responsabilidad del Arrendatario.

Las condiciones del seguro vigentes pueden consultarse previa solicitud antes del inicio del chárter.

XII. Reparaciones y defectos técnicos

Si surgen problemas técnicos durante el chárter, debe informarse al Arrendador sin demora.

Los defectos y las reclamaciones deben comunicarse sin demora durante el chárter para que puedan subsanarse, y hacerse constar a más tardar en el acta de devolución.

Pueden realizarse pequeñas reparaciones de hasta 150 EUR; los costes se reembolsan siempre que el Arrendatario no tenga culpa.

Si, por defectos técnicos no causados por el Arrendatario, el yate no puede utilizarse durante más de 24 horas, se devuelve la parte proporcional del precio del chárter.

Las reparaciones o modificaciones realizadas por cuenta propia sin el consentimiento del Arrendador anulan cualquier derecho de reembolso y pueden considerarse un incumplimiento del contrato.

XIII. Accidentes y siniestros

En caso de accidente, incendio, robo u otros incidentes, el Arrendatario debe:

- informar al Arrendador sin demora;
- redactar un parte de daños por escrito con un croquis;
- avisar a las autoridades;
- adoptar medidas razonables para reducir los daños.

XIV. Resolución por parte del Arrendador

1. Causas imputables al Arrendatario

El Arrendador puede resolver el contrato antes del inicio del chárter si

- los importes acordados no se reciben íntegros y a tiempo en su cuenta pese a un requerimiento, o
- el Arrendatario o el patrón no presenta las titulaciones, certificados o cualificaciones exigidos.

En estos casos, el Arrendador puede alquilar el yate a otra persona. Los importes ya pagados pueden retenerse conforme a las condiciones de cancelación (sección IX de estas condiciones y sección VI del contrato de chárter). Los ingresos de un alquiler sustitutivo se imputan para reducir el daño.

2. Causas ajenas al control del Arrendador

El Arrendador puede resolver el contrato si la realización del chárter es imposible o insegura por causas ajenas a su control, en particular por daños en el yate causados por un arrendatario anterior o por terceros, un accidente, defectos técnicos imprevisibles u órdenes de las autoridades. Los casos de fuerza mayor se rigen exclusivamente por la sección XV.

3. Causas operativas

El Arrendador puede resolver el contrato si el chárter no puede realizarse en el periodo o la zona de navegación acordados por trabajos necesarios de astillero o mantenimiento o por un traslado operativo del yate, siempre que se informe al Arrendatario a más tardar 60 días antes del inicio del chárter.

4. Sustitución y reembolso

En los casos de los puntos 2 y 3, el Arrendador informa al Arrendatario sin demora y, si es posible, ofrece un yate de sustitución equivalente o fechas alternativas. Si el Arrendatario no acepta la oferta, los importes pagados se devuelven en un plazo de 14 días.

En los casos del punto 3 se devuelve íntegramente el precio del chárter pagado por el Arrendatario, incluida la parte pagada a través de un intermediario o una agencia.

En los casos del punto 2 se devuelven todos los importes recibidos por el Arrendador; las comisiones de intermediarios o agencias ya devengadas y pagadas de forma definitiva son derechos de terceros y el Arrendador no las reembolsa.

5. Responsabilidad

El Arrendatario solo tiene derechos adicionales si el Arrendador actúa con culpa. En caso de dolo o negligencia grave, el Arrendador responde de forma ilimitada. En caso de negligencia leve, la responsabilidad se limita al

importe del precio del chárter. La responsabilidad por daños personales y los derechos imperativos de los consumidores no se ven afectados.

XV. Fuerza mayor

En casos como catástrofes naturales, guerras, pandemias o cierres decretados por las autoridades, ni el Arrendador ni el Arrendatario son responsables. Los importes ya pagados pueden, a elección del Arrendatario, imputarse a fechas alternativas o devolverse de forma proporcional.

En caso de fuerza mayor quedan excluidas las reclamaciones de indemnización, de reembolso de gastos accesorios o por pérdida del disfrute de las vacaciones.

XVI. Protección de datos

Los datos personales se tratan exclusivamente para la ejecución del contrato conforme al RGPD (UE 2016/679).

No se ceden a terceros, salvo a autoridades, aseguradoras o proveedores de servicios cuando sea necesario para la ejecución del contrato.

Responsable: MY YACHTWEEK SL, Paseo del Borne 14, 07012 Palma de Mallorca, España.

XVII. Jurisdicción y ley aplicable

Se aplica la ley del Reino de España.

Salvo disposición legal en contrario, la jurisdicción exclusiva corresponde a los tribunales de Palma de Mallorca, España.

Con independencia de este pacto, los consumidores pueden presentar reclamaciones ante los tribunales de su lugar de residencia habitual cuando sea aplicable el Reglamento Bruselas I bis (fuero del consumidor en la UE).

XVIII. Disposiciones finales

Los pactos accesorios requieren forma de texto (p. ej. correo electrónico); esto también se aplica a la modificación de este requisito de forma.

Si alguna disposición fuera o llegara a ser nula, la validez de las demás disposiciones no se verá afectada.

El idioma del contrato es el inglés; en caso de traducciones, prevalece la versión inglesa.

Con la firma del contrato de chárter, el Arrendatario reconoce estas Condiciones Generales de Chárter como vinculantes.

Versión: octubre de 2026 – MY YACHTWEEK SL – Palma de Mallorca